



PODER JUDICIAL MENDOZA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

CONVENIO ENTRE EL PODER JUDICIAL DE MENDOZA Y EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA - FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO CÍVICO JURÍDICO DE TUNUYÁN.

Entre el Poder Judicial de Mendoza con sus Unidades Organizativas: la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, en adelante, la "CORTE", con domicilio en Avenida España 480, 4to piso, Ciudad de Mendoza, representada en este acto por su Presidente, Mgter. Dalmiro GARAY CUELI, DNI N° 22.673.471; el Ministerio Público de la Defensa y Pupilar, en adelante "MPD", con domicilio en Avenida España 480, 7mo piso, Ciudad de Mendoza, representada en este acto por su Defensora General, Mgter. Cecilia SAINT ANDRÉ, DNI N° 26.339.974; el Ministerio Público Fiscal en adelante "MPF", con domicilio en Polo Judicial Penal calle Atahualpa Yupanqui s/n (entre San Felipe y Del Castillo), 4to piso, representado por el Procurador General, Dr. Alejandro GULLÉ, DNI N° 11.665.104, las que juntas serán denominadas "PODER JUDICIAL" y, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, en adelante, la "PROVINCIA", con domicilio en Avenida Peltier 351, Ciudad de Mendoza, representada en este acto por su Gobernador, Dr. Rodolfo SUAREZ, DNI N° 16.428.811, en forma conjunta denominadas las "PARTES", y teniendo en cuenta:

Que, es labor de este Poder Judicial de Mendoza llevar a cabo todas aquellas acciones con miras a hacer operativos los principios constitucionales para que el sistema de justicia de respuesta a las crecientes demandas de la población, en concordancia con el propósito de afianzar la justicia enunciado en el Preámbulo de la Constitución Nacional.

Que, así resulta oportuno continuar con aquellas acciones que permitan tener una justicia más cercana a la comunidad, independiente, con un funcionamiento moderno, transparente y accesible, que rinda cuentas de su desempeño y que resuelva los conflictos en forma rápida y eficaz.

Que, a su vez, para el Poder Judicial resulta primordial profundizar y avanzar en las distintas acciones que viene proponiendo, estructuradas en beneficio público y al mejoramiento del servicio de justicia.

Que, en dicho contexto y a fin de alcanzar el fortalecimiento de los sistemas de justicia y la modernización judicial, advierten la necesidad de llevar a cabo mejoras edilicias en las dependencias de la cuarta circunscripción judicial que la Suprema Corte de Justicia comparte con el Ministerio Público Fiscal, Ministerio Público de la Defensa y Pupilar y Oficinas del Gobierno de la Provincia de Mendoza, que actualmente se sitúan en el predio del Centro Cívico "Carlos Ponce" (ex Hospital), Departamento de Tunuyán, perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza.

Que, a tal fin, se ha venido trabajando desde el área de Proyectos Técnicos de este Poder Judicial en la posibilidad de construir un edificio que pueda nuclear todos los servicios de justicia que se brindan en el Departamento de Tunuyán, la que resulta ser la sede de la cuarta circunscripción judicial de la provincia.

Que, luego de analizar las opciones técnicas en conjunto con las reales necesidades de cada uno de los fueros, se ha decidido emprender un proyecto de edificación del **Nuevo Centro Cívico Judicial de Tunuyán**.

Que, el **Nuevo Centro Cívico Judicial de Tunuyán** estará integrado por proyectos edilicios para el funcionamiento de dependencias de la Suprema Corte de Justicia, del Ministerio Público Fiscal, del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar y del Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Que, por resultar de interés común de las PARTES generar un espacio de colaboración mutua a los fines de optimizar el desarrollo de las funciones asignadas a ellas y en el marco del proyecto mencionado, las PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer acciones conjuntas y coordinadas entre las PARTES, en el marco de sus respectivas competencias y conforme las obligaciones pactadas en el presente convenio interadministrativo, para la financiación, llamado a licitación y construcción del Nuevo Centro Cívico Judicial de Tunuyán, a realizarse en el predio de titularidad de la Provincia y que actualmente comparten la Suprema Corte de Justicia, el Ministerio Público Fiscal, el Ministerio Público de la Defensa y Pupilar y el Gobierno de la Provincia de Mendoza.

SEGUNDA: A los efectos de avanzar hacia el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio, las PARTES manifiestan su intención de realizar oportunamente los aportes financieros necesarios para atender la inversión, ajustándose a los siguientes porcentajes: la PROVINCIA aportará el cincuenta (50%) por ciento de los montos a invertir, y el PODER JUDICIAL integrado por sus Unidades Organizativas el restante cincuenta (50%). Estas últimas aportarán de sus respectivos presupuestos: la "CORTE" el 63,39%, el "MPF" el 27,37% y el "MPD" el 9,24%, conforme a los porcentajes de incidencia de ocupación en base a Superficie del Proyecto

Los mencionados porcentajes se mantendrán por todo concepto hasta el cierre de cuentas de la obra, salvo un nuevo convenio que los modifique.



PODER JUDICIAL MENDOZA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Las PARTES deberán realizar todos los actos pertinentes para la transferencia de los recursos que se dispongan y/o se instrumenten los medios necesarios de carácter presupuestario-financieros para cumplir con los aportes comprometidos en el presente acuerdo.

TERCERA: las PARTES convienen en estimar la inversión en la suma total de PESOS UN MIL SETECIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SIETE CON 00/100 (\$1.705.732.107) a la fecha, a los efectos contables y reglamentarios que corresponda.

Asimismo la "CORTE" se compromete a transferir a la PROVINCIA en el corriente ejercicio, a tenor de lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley N° 9.356 y a fin de dar inicio a la obra, la suma de PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$300.000.000,00). Al sólo efecto de computar la porcentualidad del aporte, a la suma detallada se le aplicará el equivalente a la Tasa BADLAR en Pesos para Bancos Privados que publica el BCRA, a ser calculada desde la fecha de su transferencia hasta la de conformación del primer certificado de obra, y así sucesivamente, a la fecha de conformación de los certificados de obra subsiguientes, respecto del saldo del importe transferido.

Las partes asumen la obligación de destinar las sumas que les corresponda, de sus respectivos presupuestos en Ejercicios subsiguientes, de conformidad a lo establecido en el Art. 10 de la Ley 4.416.

CUARTA: Las acciones y proyectos específicos que se implementen serán materia de instrumentación mediante Actas Complementarias, donde se establecerán los objetivos concretos, los planes de trabajo, los recursos humanos, técnicos y financieros, así como cualquier otro aporte necesario y las especificaciones que el plan o proyecto requiera.

QUINTA: Serán obligaciones comunes de las PARTES:

- a. Financiar el proyecto en forma conjunta conforme el presente Convenio
- b. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la obtención de financiamiento del Gobierno Nacional
- c. Adoptar las medidas que correspondan a fin de lograr la reubicación en forma transitoria de las oficinas de su dependencia que se encuentran actualmente funcionando en el Centro Cívico "Carlos Ponce" del Departamento de Tunuyán

SEXTA: Son obligaciones del PODER JUDICIAL:

- a. Poner a disposición de la PROVINCIA todos los documentos técnicos necesarios para el llamado a licitación pública
- b. Designar los siguientes responsables técnicos:

- Para integrar la comisión de pre adjudicación
 - Un representante que forme parte del equipo encargado de la revisión del proyecto ejecutivo que presente la contratista
 - Un profesional representante del PODER JUDICIAL en la inspección técnica de la obra.
- c. El PODER JUDICIAL designará un funcionario a los fines de realizar labores referidas a Supervisión de Obra y brindará colaboración con la Inspección de Obra, respecto a:
- Ejecución de obra
 - Certificaciones de obra
 - Evaluará la calidad de los materiales a colocar por la Contratista
 - Definirá sobre las muestras de insumos propuestos por la contratista, previo a su colocación
 - Podrá rechazar trabajos mal hechos siempre bajo el Arte de Buen construir
 - Evaluará detalles de proyectos, estructurales, instalaciones, etc.
 - Participará en la Recepción Parcial y Final de obra.

SÉPTIMA: Son obligaciones de la PROVINCIA:

- a. Llevar a cabo el llamado a licitación conforme a la normativa local vigente, así como todos los actos necesarios y pertinentes hasta su adjudicación
- b. Realizar el control de la ejecución de la obra, emitiendo los certificados pertinentes y disponiendo su pago

OCTAVA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio Marco, las PARTES mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes.

NOVENA: El presente Convenio Marco no limita el derecho de las PARTES a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos, empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

DÉCIMA: A todos los efectos legales que pudiere corresponder, las PARTES constituyen domicilio en los lugares indicados en el promio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.

DÉCIMA PRIMERA: El presente Convenio Marco comenzará a regir a partir del día de su suscripción y hasta la finalización de la obra objeto del mismo.



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

DÉCIMA SEGUNDA: Cualquier divergencia, controversia o diferencia que pudiere suscitarse en la ejecución del presente convenio, en la interpretación de sus términos o en alguna de sus cláusulas, o cualquier aspecto adicional no previsto, será resuelto por ambas partes de común acuerdo, según las reglas de buena fe y común intención de las partes en forma amistosa, y con el amigable espíritu de colaboración que anima este Convenio Marco. Para el caso en que existan discrepancias que no puedan ser superadas por ambas partes, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive el Federal.

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Provincia de Mendoza a los..... días del mes de de 2022.



Gobierno de la Provincia de Mendoza
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Hoja Adicional de Firmas
Proyecto de Convenio Importado

Número:

Mendoza,

Referencia: Convenio - Expediente Electrónico EX-2022-04771844- -GDEMZA-DIE#SCJ#PJUDICIAL

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.